

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

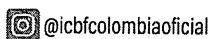
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y

Página 1

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que mediante Resolución No. 0815 de 29 de junio de 1993, La Gobernación del Meta, reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT. 800.200.341-7.

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

Que la Directora (E) Regional del ICBF- Meta, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2024 designa a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con **NIT 800.200.341-7**.

Que mediante oficio la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, designada para adelantar el trámite de solicitud de reforma Estatutaria, emite concepto favorable, en los siguientes términos:

"me permito informar que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la resolución 3899 de 2010, se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente legal para reforma estatutaria, por parte del ICBF Regional Meta. Por tal razón emito concepto profesional de APROBACIÓN."

Que mediante Radicado No. **202450400000124282** de 15 de agosto de 2024, la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, solicitó de cambio de razón social y el reconocimiento de la junta directiva, allegando la siguiente documentación:

1. Solicitud de Reforma estatutaria.
2. Acta de asamblea General Extraordinaria No. 52 de 29 de abril de 2024.
3. Cámara de comercio.
4. Estatutos.

Que, revisada el Acta de asamblea General Extraordinaria No. 52 de 29 de abril de 2024 el Presidente Padre Henry Cucaita Perez presenta la reforma los estatutos de la Fundación en su numeral 6. Presentación de la reforma estatutaria se presenta la reforma de los artículos:

"1,2,3 de Capítulo I. Suspensión del preámbulo del Capítulo II, adición y cambio de una palabra en el artículo 4, suspensión de una palabra en el artículo 5. Inclusión de preámbulo del Capítulo III, artículo 6 cambio de palabra. Capítulo IV ampliación artículo 7, modificación de palabras en los artículos del 8 al 11,

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

del 13 al 15,17, modificación del artículo 18, incluyendo en estos dos párrafos nuevos, Capítulo V artículo 20 y 21 se suprime e incluye un párrafo. Capítulo VII modificaciones en los artículos 29 y 30. Capítulo VIII artículo 33 modificado. Capítulo IX modificado el número del artículo 33 a 34 y el artículo en si ampliado. Capítulo X cambia la numeración en relación con los anteriores 34, 35 y 36 y se incluye el artículo 37. Capítulo XI el cambio del numeral del 36 por 38 y 37 por 39, además de la modificación del artículo del artículo 36. Inclusión de preámbulo en el Capítulo XII y cambio de números del artículo 38 por 40, e inclusión de párrafos y asociados institucionales, suspensión d los artículos 39, 40, 41 unificados en el artículo 41, suspensión del artículo 42. El artículo 43 cambia el numeral al artículo 42 y es modificado, el artículo 44 es modificado. En el Capítulo XIII se incluye párrafo en el artículo 45, se modifica el 46 y 47 y se suprime el artículo 48. En el Capítulo XIV el artículo 49 cambia el número 48 y es modificado. El artículo 50 cambia por el 49 y se incluye párrafo. El artículo 51 por el 50 y el 52 y el 55 al 53. se incluyó el Capítulo XV "Disposiciones Finales" con los artículos del 54 al 56". Que se observa la modificación en los estatutos de la Fundación en los artículos de la siguiente manera:

ARTICULO A REFORMAR	ARTICULO REFORMADO
<p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>PREAMBULO: Fundación Camino de la Esperanza – Un compromiso de cristianos, unidos en un solo mundo, para la formación y promoción de los más pobres y desprotegidos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">DENOMINACION-NATURALEZA-DOMICILIO-RADIO DE ACCION-DURACION</p> <p>ARTICULO 1: Con el nombre de FUNDACIÓN CAMINO DE LA</p>	<p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>PREAMBULO: Fundación Camino de la Esperanza – Un compromiso de cristianos, unidos en un solo mundo, para la formación y promoción de los más pobres y desprotegidos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">DENOMINACION-NATURALEZA-DOMICILIO-RADIO DE ACCION-DURACION</p> <p>ARTÍCULO 1: Con el nombre de FUNDACIÓN CAMINO DE LA</p>

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"


<p>ESPERANZA se constituye una entidad de carácter religioso, sin ánimo de lucro, conformada por personas naturales que voluntariamente desean ingresar a ella, que acaten los presentes estatutos y sean admitidos por el Consejo Directivo.</p> <p>ARTÍCULO 2: La Fundación Camino de la Esperanza tiene como domicilio principal para efectos administrativos y legales la sede administrativa Monseñor Gregorio Garavito Jiménez, ubicada en la calle 12 No. 47A - 11 del barrio La Esperanza 1ra. Etapa, ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta y, para el desarrollo de su objeto social tiene como radio de acción el territorio nacional o extranjero, a través del establecimiento de sedes; actualmente tiene las siguientes sedes y cada una de éstas con su respectivo programa:</p> <p>1. SEDE SAGRADA FAMILIA. Dirección: calle 52 Sur No. 43-81 y Calle 52 sur 43-94 del barrio Ciudad Porfía de Villavicencio, donde atendemos los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Primera Infancia (Educación No Formal) --- Niños y jóvenes con capacidades diferentes (Educación No Formal) --- Atención de servicios terapéuticos (Equipo Terapéutico) <p>2. SEDE ALDEA SAN JOSÉ. Dirección: vereda de Caney Medio (Municipio de Cumará).</p> <ul style="list-style-type: none"> * Residencia Escolar <p>3. SEDE SAN JOSÉ. Dirección: Mz. 76 casa 9 del barrio La Reliquia de Villavicencio</p> <ul style="list-style-type: none"> * Primera Infancia (Educación No Formal) <p>4. SEDE CENTRO MICRO- EMPRESARIAL PADRE JOSE OTTER. Dirección: Calle 30 No.26-56 del barrio Porvenir de Villavicencio.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Atención a personas con capacidades diferentes (Educación No Formal) <p>5. SEDE MONSEÑOR GREGORIO GARAVITO JIMENEZ. Dirección: calle 12 No. 47A - 03, 05, 11, 17 y Cra. 47A No. 11B - 15, 25, 31, 41 del barrio La Esperanza 1ra. Etapa de Villavicencio.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Administración * Escuela para Todos * Promoción a la Familia <p>ARTÍCULO 3: La Fundación tendrá una duración indefinida y sólo por mandato judicial, administrativo o decisión de la</p>	<p>ESPERANZA se constituye una entidad de carácter religioso inspirada en la Iglesia Católica; creada como una Fundación sin ánimo de lucro según personería Jurídica No. 0815 el 29 de junio de 1993 emanada de la Gobernación del Departamento del Meta, conformada por personas naturales que cumplen los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 2: La Fundación Camino de la Esperanza tiene como domicilio principal para efectos administrativos y legales la sede administrativa ubicada en la calle 12 No. 47A - 11 del barrio La Esperanza 1ra. Etapa, sede Monseñor Gregorio Garavito Jiménez, en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, para el desarrollo de su objeto social tiene como radio de acción el territorio nacional o extranjero, a través del establecimiento de sedes; actualmente tiene las siguientes sedes:</p> <p>SEDE: JARDÍN INFANTIL SAGRADA FAMILIA Programa: Primera Infancia Dirección: calle 52 Sur No. 43-81 del barrio Ciudad Porfía de Villavicencio</p> <p>SEDE: JARDÍN INFANTIL SAN JOSÉ Programa: Primera Infancia Dirección: Manzana 76 casa 9 del barrio La Reliquia de Villavicencio</p> <p>SEDE: ALDEA SAN JOSÉ Programa: Casa Hogar Aldea de niños, niñas y adolescentes. Dirección: Granja San José - Vereda Caney Medio (Municipio de Cumará).</p> <p>SEDE: DISCAPACIDAD Programa: Centro de Desarrollo y Formación Integral padre José Otter Dirección: Calle 12 No. 47B No 25 / 29 Barrio la Esperanza 1ª etapa</p> <p>SEDE: MONSEÑOR GREGORIO GARAVITO JIMENEZ Programa: Escuela para Todos Dirección: Carrera 47 A No. 11 B 33 Barrio la Esperanza 1ª etapa</p> <p>Programa: Promoción a la familia Dirección: Carrera 47 A No. 11 B 31 Barrio la Esperanza 1ª etapa</p> <p>ARTÍCULO 3: Fundada el 29 de junio de 1993 por el sacerdote alemán José Otter y Monseñor Gregorio Garavito. Tendrá una duración indefinida y sólo por mandato judicial,</p>
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024


"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>Asamblea General podrá disolverse y liquidarse conforme a estos estatutos y leyes vigentes.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVOS</p> <p>La Fundación, para crear caminos de esperanza, tendrá como objetivo:</p> <p>ARTICULO 4:</p> <p>Objetivo General:</p> <p>Brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y para sus familias.</p> <p>En desarrollo de este objetivo se realizarán programas y proyectos de protección integral a través de la Educación, la Cultura, la Salud, la Recreación, el Trabajo, la Economía Solidaria, la Investigación, el Cuidado de la creación, la Acción Social y la Comunicación entre otros, para contribuir y aportar en la búsqueda y construcción de un mejor país que conduzca a la Paz y la justicia social en armonía con la obra creadora.</p> <p>ARTICULO 5:</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Comprometerse en la Nueva Evangelización trabajando por una formación y promoción integral de los más pobres y desprotegidos.</p> <p>Brindar una protección integral y atención basada en principios y valores a la Población vulnerable de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Personal mayores y familia.</p> <p>Desarrollar un trabajo de concientización con las comunidades vulnerables, para que juntos protagonicen un desarrollo humano, integral, sostenible y solidario, y una promoción comunitaria.</p> <p>Ofrecer a los beneficiarios de los diferentes programas y de acuerdo a sus actitudes, que hayan iniciado la educación básica secundaria y que no hayan podido continuar un desempeño laboral y/o posibilidades de capacitación técnica y profesional de acuerdo a sus aptitudes.</p> <p>Articular en cooperación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales soluciones a los problemas de la población vulnerable, desde los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas</p>	<p>administrativo o decisión de la Asamblea General podrá disolverse y liquidarse conforme a estos estatutos y leyes vigentes.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS</p> <p>ARTÍCULO 4:</p> <p>Objeto Social</p> <p>Inspirada en la doctrina católica y las cualidades del padre José Otter la Fundación, para crear caminos de esperanza, tiene como objeto social brindar protección y atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con y sin discapacidad y a sus familias.</p> <p>En desarrollo de este objeto se realizan programas y proyectos de protección integral a través de la Educación, la Cultura, la Salud, la Recreación, el Trabajo, la Economía Solidaria, la Investigación, el Cuidado de la casa común, la Acción Social y la Comunicación entre otros, para contribuir y aportar en la búsqueda y construcción de un mejor país que conduzca a la paz y la justicia social en armonía con la obra creadora.</p> <p>ARTÍCULO 5:</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Comprometerse en la Nueva Evangelización trabajando por una formación y promoción integral de los más pobres y desprotegidos.</p> <p>Brindar una protección integral y atención basada en principios y valores cristianos a la Población vulnerable de Primera Infancia, Adolescencia, Juventud, Personas mayores y familia.</p> <p>Desarrollar un trabajo de concientización con las comunidades vulnerables, para que juntos protagonicen un desarrollo humano, integral, sostenible y solidario, y una promoción comunitaria.</p> <p>Ofrecer a los beneficiarios de los diferentes programas y de acuerdo a sus actitudes, que hayan iniciado la educación básica secundaria y que no hayan podido continuar un desempeño laboral y/o posibilidades de capacitación técnica y profesional de acuerdo a sus aptitudes.</p> <p>Articular en cooperación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales soluciones a los problemas de la población vulnerable, desde los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, como a personas</p>
---	---

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta
 Carrera 22 No. 10-73/89
 PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>mayores y familia.</p> <p>Realizar acciones para mejorar estilos de vida saludables, con equidad y promoviendo la inclusión de la población más vulnerable.</p> <p>Acompañar con sensibilidad los esfuerzos de la Pastoral Social Arquidiocesana.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION – ADMINISTRACION Y FISCALIZACION</p> <p>ARTÍCULO 6: La Fundación Camino de la Esperanza estará dirigida, administrada y fiscalizada por los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Afiliados Consejo Directivo Presidente Revisor Fiscal <p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 7: La Asamblea General de afiliados es la máxima autoridad de la Fundación y estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles.</p> <p>ARTÍCULO 8: Afiliados hábiles: Para los efectos de las Asambleas Generales de la Fundación son afiliados hábiles aquellos que al momento de la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la Ley, los Estatutos de la Fundación y se encuentren a paz y salvo con ésta por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles.</p> <p>ARTÍCULO 9: El voto en las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo es indelégable, deba ejercerse</p>	<p>mayores y familia.</p> <p>Realizar acciones para mejorar estilos de vida saludables, con equidad y promoviendo la inclusión de la población más vulnerable.</p> <p>Acompañar con sensibilidad los esfuerzos de la Pastoral Social Arquidiocesana</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION – ADMINISTRACION Y FISCALIZACION</p> <p>En la Fundación Camino de la Esperanza la dirección y autoridad está inspirada en los valores que se proclaman en el evangelio y por el carácter de su servicio a la población más vulnerable, la orientación se ejerce con un profundo respeto a la persona humana con los asociados y en todos los niveles con funcionarios, beneficiarios y proveedores.</p> <p>ARTÍCULO 6: La Fundación Camino de la Esperanza estará dirigida, administrada y fiscalizada por los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea General de Asociados Consejo Directivo Presidente Revisor Fiscal <p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p style="text-align: center;">ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 7: La Asamblea General en la Fundación, está constituida por todos los asociados habilitados, es la máxima autoridad deliberante y decisora y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. Su responsabilidad es asegurar la estabilidad económica y el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>ARTÍCULO 8: Asociados habilitados: Para los efectos de las Asambleas Generales de la Fundación son asociados habilitados aquellos que al momento de la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la Ley, los Estatutos de la Fundación y se encuentren a paz y salvo con ésta por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles.</p> <p>ARTÍCULO 9: Definiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> Voto: El derecho al voto en las sesiones lo tienen los
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

en forma personal.

Quórum Deliberativo: La Asamblea General podrá sesionar válidamente tanto en reuniones ordinarias como en extraordinarias con la mitad más uno de los afiliados hábiles.

Quórum Decisorio: Las decisiones que adopte la Asamblea requieren la mitad más uno de votos de los afiliados hábiles presentes.

ARTÍCULO 10:

Si no hay Quórum Deliberativo conforme a estos Estatutos para la Asamblea General se citará por el presidente del Consejo para una nueva reunión al tercer día siguiente y en ella deliberará cualquier número de afiliados que asista y decidirá la mitad más uno de votos de los afiliados hábiles presentes.

ARTÍCULO 11:

Quórum especial para deliberar y decidir: Cuando se trate de decisión, fusión, absorción, disolución o liquidación de la Fundación, así como de la modificación de los estatutos, la Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados hábiles; para efecto de aprobar las decisiones se requiere el voto de la totalidad de los asistentes.

PARAGRAFO: Toda propuesta respecto de cualquiera de las afectaciones a la Fundación o de la misma reforma de los estatutos, requiere que sean avaladas y aprobadas previamente por la Fundación Hermana Weg der Hoffnung en Alemania.

ARTÍCULO 12:

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente.

A falta de estos dos por un miembro de dicho Consejo designado en la respectiva reunión. Actuará como Secretario de la Asamblea General el Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13:

La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse anualmente en los tres primeros meses del año, por convocatoria hecha por el Consejo Directivo por intermedio de su Presidente.

Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación por medio de comunicación enviada a cada afiliado.

asociados que se encuentren habilitados de manera directa. El voto en las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo es indelegable, debe ejercerse en forma personal.

b) Quórum Deliberativo: La Asamblea General podrá sesionar válidamente tanto en reuniones ordinarias como en extraordinarias con la mitad más uno de los asociados habilitados.

c) Quórum Decisorio: Las decisiones que adopte la Asamblea requieren la mitad más uno de votos de los asociados habilitados presentes.

ARTÍCULO 10:

Si no hay Quórum Deliberativo conforme a estos Estatutos para la Asamblea General se citará por el presidente del Consejo Directivo para una nueva reunión al tercer día siguiente y en ella deliberará cualquier número de asociados que asista y decidirá la mitad más uno de votos de los asociados habilitados presentes.

ARTÍCULO 11:

Quórum especial para deliberar y decidir: Cuando se trate de decisión, fusión, absorción, disolución o liquidación de la Fundación, así como de la modificación de los estatutos, la Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de las dos terceras (2/3) partes de los asociados habilitados; para efecto de aprobar las decisiones se requiere el voto de la totalidad de los asistentes.

PARAGRAFO: Toda propuesta respecto de cualquiera de las afectaciones a la Fundación o de la misma reforma de los estatutos, requiere que sean avaladas y aprobadas previamente por la Fundación Hermana Weg der Hoffnung en Alemania.

ARTÍCULO 12:

La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el vicepresidente.

A falta de estos dos por un miembro de dicho Consejo Directivo designado en la respectiva reunión. Actuará como secretario de la Asamblea General el secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13:

La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse anualmente en los tres primeros meses del año, de forma presencial o virtual, por convocatoria hecha por el Consejo Directivo por intermedio de su presidente.


Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación por medio de comunicación enviada a cada afiliado.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89
PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha y la hora de reunión.</p> <p>ARTÍCULO 14: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria escrita a los asociados que haga el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de por lo menos un 35% (treinta y cinco por ciento) de los afiliados hábiles de la Fundación, con anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha de convocatoria.</p> <p>ARTÍCULO 15: La Asamblea General sólo puede remover a los miembros del Consejo Directivo y el Revisor Fiscal después de elegidos, por mala conducta, malos manejos, incumplimiento en sus funciones, abandono del cargo, retiro definitivo y tal nueva designación se entiende por el resto del período.</p> <p>ARTÍCULO 16: Actas: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados se hará constar en el libro de actas respectivo. Las actas serán aprobadas dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración por una comisión designada en la Asamblea General para tal efecto. Las actas se firmarán por el presidente de la Asamblea y el Secretario.</p> <p>ARTÍCULO 17: Las decisiones que adopte la Asamblea obligan a todos los afiliados siempre y cuando tengan carácter general y guarden armonía con la Ley y los Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 18: Funciones de la Asamblea General de Afiliados: 1. Expedir los Estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Sección Jurídica Departamental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2. Elegir entre los asociados al Consejo Directivo en sus cargos como dignatarios tanto principales como suplentes para un período de tres años, renovables.</p> <p>Parágrafo: Los cargos de la Junta Directiva se ejercerán ad-honorem, a excepción del Presidente, quien por ejercer la Representación legal y por ende funciones de dirección y administración, tendrá una asignación de honorarios que fijará la Asamblea General con el consenso de la Fundación Alemana.</p> <p>3. Aprobar u objetar los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Inventarios y Cuentas de fin del ejercicio con el visto bueno del Revisor Fiscal y considerar los informes</p>	<p>el sitio, la fecha y la hora de reunión.</p> <p>ARTÍCULO 14: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria escrita o virtual a los asociados, que haga el Consejo Directivo o por solicitud escrita de por lo menos un 35% (treinta y cinco por ciento) de los asociados habilitados de la Fundación, con anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha de convocatoria.</p> <p>ARTÍCULO 15: La Asamblea General sólo puede remover a los miembros del Consejo Directivo y el Revisor Fiscal después de elegidos por: mala conducta, malos manejos, incumplimiento en sus funciones, abandono del cargo y retiro definitivo. La nueva designación se entiende por el resto del período.</p> <p>ARTÍCULO 16: Actas: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Asociados se hará constar en el libro de actas respectivo. Las actas serán aprobadas dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración por una comisión designada en la Asamblea General para tal efecto. Las actas se firmarán por el presidente de la Asamblea y el Secretario.</p> <p>ARTÍCULO 17: Las decisiones que adopte la Asamblea obligan a todos los asociados siempre y cuando tengan carácter general y guarden armonía con la Ley y los Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 18: Funciones de la Asamblea General de Asociados: a) Expedir, reformar, adicionar o cambiar los Estatutos que deberán someterse a revisión de la Sección Jurídica Departamental del Meta y la Cámara de Comercio de Villavicencio. b) Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social de la Fundación c) La Asamblea debe elegir entre los asociados al Consejo Directivo en sus cargos como dignatarios tanto principales como suplentes para un período de cinco (5) años, renovables.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los cargos del Consejo Directivo se ejercerán ad-honorem. El presidente, quien, por ejercer la Representación legal y por ende funciones de dirección y administración, tendrá una asignación de honorarios que fijará la Asamblea General con el aval de la Fundación Alemana</p> <p>d) Aprobar la hoja de vida del Revisor fiscal y los honorarios asignados y presentados por el Consejo Directivo</p>
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>generales y especiales que presente el Presidente.</p> <p>Parágrafo: Los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Inventarios y Cuentas de fin del ejercicio se deben presentar anualmente antes del 31 de marzo de cada año lectivo, o en su defecto cuando lo requiera la Junta Directiva o el Presidente.</p> <p>4. Aprobar el presupuesto para periodos de un año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, según proyecto presentado por el Consejo Directivo.</p> <p>5. Determinar anualmente la cuantía hasta por la cual puede suscribir contratos o realizar gastos el Presidente sin aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>6. Determinar anualmente el monto de la póliza de manejo del tesoro de la Fundación.</p> <p>7. Votar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.</p> <p>8. Reformar, adicionar o cambiar los estatutos.</p> <p>Parágrafo: Toda propuesta respecto de cualquiera de las afectaciones a la Fundación o de la misma reforma de los estatutos, requiere que sean avaladas y aprobadas previamente por la Fundación Hormana Weg der Hoffnung en Alemania.</p> <p>9. Decretar la liquidación y disolución de la Fundación con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</p> <p>10. Las demás que le asigne la Ley.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>ARTICULO 19: La Fundación tendrá un Consejo Directivo, elegido por la Asamblea General como segundo órgano de dirección y compuesto así:</p>	<p>c) Debe aprobar u objetar los Estados de situación financiera, estados de resultados integrales, inventarios y cuentas de fin del ejercicio con el visto bueno del Revisor Fiscal y considerar los informes generales y especiales que presente el presidente</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Inventarios y Cuentas de fin del ejercicio se deben presentar anualmente antes del 31 de marzo de cada año lectivo, o en su defecto cuando lo requiera el Consejo Directivo o el presidente.</p> <p>f) Aprobar el presupuesto para periodos de un año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, según proyecto presentado por el Consejo Directivo.</p> <p>g) Votar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.</p> <p>h) Reformar, adicionar o cambiar los estatutos.</p> <p>PARAGRAFO 3: Toda propuesta respecto de cualquiera de las afectaciones a la Fundación o de la misma reforma de los estatutos, requiere que sean avaladas y aprobadas previamente por la Fundación Hormana Weg der Hoffnung en Alemania</p> <p>i) Decidir la liquidación y disolución de la Fundación con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</p> <p>j) Las demás que le asigne estos estatutos y la Legislación vigente</p> <p>PARAGRAFO 4: La Asamblea deja previsto como cuantía hasta la cual el presidente y representante legal puede suscribir contratos en: Seis mil (6.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), cuando se supere este monto será necesaria la aprobación del Consejo Directivo.</p> <p>PARAGRAFO 2: Para el cargo de Tesorero se requiere constituir una póliza de manejo anual con una aseguradora legalmente establecida en el país, cuyo monto será de tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de requerirse el incremento de este valor la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria fijara el nuevo monto de la póliza.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>ARTICULO 19: La Fundación tendrá un Consejo Directivo, elegido por la Asamblea General como segundo órgano de dirección y compuesto así:</p>
---	--

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<ul style="list-style-type: none"> - Un Presidente - Un Vicepresidente - Un Secretario y su suplente - Un vocal principal con su suplente personal. - Un vocal principal con su suplente personal, nombrado por la Curia Arzobispal. <p>ARTÍCULO 20: El secretario del Consejo Directivo será a su vez el secretario de la Asamblea General y será reemplazado por su suplente en caso de falta temporal o absoluta.</p> <p>ARTÍCULO 21: Los vocales suplentes sólo actuarán con voto en las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal.</p> <p>ARTÍCULO 22: Vacantes: La vacante definitiva de un vocal principal será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario. La vacante de un vocal principal y del suplente será llenada por la Asamblea General.</p> <p>ARTÍCULO 23: Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá trimestralmente y extraordinariamente por convocatoria hecha por el Presidente o por cuatro (4) de sus miembros o por el Revisor Fiscal. El Consejo será citado por lo menos con tres (3) días de anticipación, a través de comunicación escrita a sus integrantes.</p> <p>ARTÍCULO 24: Quórum: En las reuniones del Consejo Directivo habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de sus miembros principales o el respectivo suplente personal en caso de ausencia del algún miembro principal.</p> <p>Para validez de sus determinaciones será necesario la mitad más uno de los votos de los asistentes.</p> <p>ARTÍCULO 25: La duración del Consejo Directivo es de tres (3) años a partir de su elección y sus integrantes pueden ser reelegidos.</p> <p>ARTÍCULO 26: Son funciones del Consejo Directivo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> n) Un Presidente b) Un Vicepresidente c) Un Secretario y su suplente d) Un vocal principal con su suplente personal. e) Un vocal principal con su suplente personal, nombrado por la Curia Arzobispal. <p>ARTÍCULO 20: El secretario del Consejo Directivo será a su vez el secretario de la Asamblea General y será reemplazado por su suplente en caso de ausencia temporal o absoluta.</p> <p>ARTÍCULO 21: Los vocales suplentes actuarán con voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del respectivo principal.</p> <p>ARTÍCULO 22: Vacantes: La vacante definitiva de un vocal principal será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario. La vacante de un vocal principal y del suplente será llenada por la Asamblea General.</p> <p>ARTÍCULO 23: Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá trimestral o extraordinariamente por convocatoria hecha por el presidente. Y de forma extraordinaria por convocatoria hecha por cuatro (4) de sus miembros o por el Revisor Fiscal, después de haberse agotado la solicitud ante el presidente. El Consejo será citado por lo menos con tres (3) días de anticipación, a través de comunicación escrita y / o virtual a sus integrantes.</p> <p>El Consejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera presencial, no presencial o mixtas, siempre que se cumpla con el quórum.</p> <p>PARAGRAFO 5: Se establece la legalidad de las reuniones por comunicación simultánea, por sistemas como Video-conferencias, Messenger, etc.</p> <p>ARTÍCULO 24: Quórum: En las reuniones del Consejo Directivo habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de sus miembros principales o el respectivo suplente personal en caso de ausencia del algún miembro principal.</p> <p>Para validez de sus determinaciones será necesario la mitad más uno de los votos de los asistentes.</p> <p>ARTÍCULO 25: La duración del Consejo Directivo es de cinco (5) años a partir de su elección y sus integrantes pueden ser reelegidos.</p> <p>ARTÍCULO 26: Son funciones del Consejo Directivo:</p>
--	--

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>1. Ejercer la dirección administrativa de la Fundación. 2. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General. 3. Adoptar la política social, administrativa y financiera para el buen funcionamiento de la Fundación y presentar un informe anual a la Asamblea. 4. Revisar u objetar el Presupuesto Anual, Los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, y Cuentas de Fin del Ejercicio con el visto bueno del Revisor Fiscal, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria realizada antes del 31 de marzo del año lectivo. 5. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, el manejo administrativo y financiero de la Fundación. 6. Aprobar el proyecto del manual de funciones y requisitos mínimos a nivel del cargo, planta de personal y escala salarial que presente el presidente. 7. Aprobar los contratos que suscriba y gastos que realice el Presidente cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determina la Asamblea General. 8. Recibir y decidir sobre las solicitudes de afiliación y desafiliación. 9. Resolver las quejas y recursos que se le presenten. 10. Llevar las actas de las sesiones en un libro debidamente registrado y rubricado, firmadas por quien presida la reunión y por el secretario. 11. Convocar a la asamblea ordinaria anual y a las extraordinarias que crea necesarias. 12. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal 13. Todas las demás funciones que en estos estatutos se le asignen y los que por Ley le correspondan.</p>	<p>a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación. b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General. c) Adoptar las políticas sociales, administrativas y financieras para el buen funcionamiento de la Fundación. d) Presentar un informe anual a la Asamblea del cumplimiento de las políticas. e) Revisar u objetar el Presupuesto Anual, Los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, y Cuentas de Fin del Ejercicio con el visto bueno del Revisor Fiscal, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria realizada antes del 31 de marzo del año lectivo. f) Vigilar y controlar la ejecución de los programas, el manejo administrativo y financiero de la Fundación. g) Aprobar el proyecto del manual de funciones y requisitos mínimos a nivel del cargo, planta de personal y escala salarial que presente el presidente. h) Aprobar los contratos que suscriba y gastos que realice el presidente cuando su cuantía fuere superior a la suma aprobada según estos Estatutos. i) Recibir y decidir sobre las solicitudes de afiliación y desafiliación de los asociados. j) Llevar las actas de las sesiones en un libro debidamente registrado y rubricado, firmadas por quien presida la reunión y por el secretario. k) Convocar a la asamblea ordinaria anual y a las extraordinarias necesarias. l) Seleccionar dentro de una terna al Revisor Fiscal y presentar a la Asamblea para su aprobación. PARAGRAFO: Para la selección del Revisor Fiscal el área de Talento humano aplicará las directrices de selección de personal. Presentará a los dignatarios del Consejo Directivo una terna e informe que comprenda: la experiencia de los candidatos, alcance de la propuesta, disponibilidad de tiempo y competencias para el cargo. m) Fijar los honorarios del Revisor Fiscal todas las demás funciones que en estos estatutos se le asignen y los que por Ley le correspondan.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENTE</p> <p>ARTÍCULO 27: El Consejo Directivo tendrá un presidente, elegido por la Asamblea General, quien a la vez será el Presidente de la Asamblea.</p> <p>ARTÍCULO 28: Son las funciones del presidente:</p> <p>1. Llevar la Representación Legal de la Fundación. 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos de la Fundación y las directrices del Gobierno Nacional. 3. Ejecutar la política administrativa y financiera de la Fundación y las determinaciones del Consejo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENTE</p> <p>ARTÍCULO 27: El Consejo Directivo tendrá un presidente, elegido por la Asamblea general, quien a la vez será el presidente de la Asamblea.</p> <p>ARTÍCULO 28: Son las funciones del presidente:</p> <p>a) Llevar la Representación Legal de la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos de la Fundación y las directrices del Gobierno Nacional. c) Ejecutar la política administrativa y financiera de la Fundación y las determinaciones del Consejo Directivo.</p>

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>Derecho.</p> <p>4. Promover, organizar, dirigir y coordinar la acción administrativa de la Fundación, para el desarrollo de sus objetivos sociales.</p> <p>5. Presentar a consideración del Consejo directivo las obras y programas de inversión y organización de los mismos con el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos.</p> <p>6. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores, acompañado de los balances y estados financieros del correspondiente ejercicio.</p> <p>7. Rendir ante el Consejo Directivo los informes trimestrales de gestión de resultados.</p> <p>8. Nombrar o remover a los coordinadores de los distintos programas establecidos o que se llegaren a establecer, previo consenso con la Fundación Camino de la Esperanza de Alemania.</p> <p>9. Nombrar o remover a los empleados de los distintos programas que operen en la Fundación, previo acuerdo con los coordinadores de los mismos.</p> <p>10. Presentar para la aprobación por el Consejo Directivo los proyectos de planta de personal, escala de salarios, Manual de funciones y reglamentos de trabajo, previo consenso con los coordinadores de los distintos programas establecidos.</p> <p>11. Suscribir los contratos que requiera el normal funcionamiento de la Fundación con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>12. Ordenar los gastos de la Fundación.</p> <p>13. Asistir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.</p> <p>14. Comparecer al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias o extraordinarias conforme a los presentes estatutos.</p> <p>15. Girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores y ejecutar o celebrar todos los actos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Fundación.</p> <p>16. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación.</p> <p>17. Afiliar a la Fundación a otras instituciones y desafiliarla; cooperar y recibir cooperación; suscribir convenios y comodatos.</p> <p>18. Cumplir las demás funciones que le asigne la Ley, la Asamblea General y el Consejo Directivo.</p>	<p>d) Promover, organizar, dirigir y coordinar la acción administrativa de la Fundación, para el desarrollo de sus objetivos sociales.</p> <p>e) Presentar a consideración del Consejo Directivo las obras y programas de inversión y organización de estos con el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos.</p> <p>f) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores, acompañado de los balances y estados financieros del correspondiente ejercicio.</p> <p>g) Rendir ante el Consejo Directivo los informes trimestrales de gestión de resultados.</p> <p>h) Nombrar o remover a los coordinadores de los distintos programas establecidos o que se llegaren a establecer, previo consenso con la Fundación Camino de la Esperanza de Alemania.</p> <p>i) Nombrar o remover a los empleados de los distintos programas que operen en la Fundación, previo acuerdo con los coordinadores de los mismos.</p> <p>j) Presentar para la aprobación por el Consejo Directivo los proyectos de planta de personal, escala de salarios, Manual de funciones y reglamentos de trabajo, previo consenso con los coordinadores de los distintos programas establecidos.</p> <p>k) Suscribir los contratos que requiera el normal funcionamiento de la Fundación con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>l) Ordenar los gastos de la Fundación.</p> <p>m) Asistir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.</p> <p>n) Convocar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias o extraordinarias conforme a los presentes estatutos.</p> <p>o) Girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores y ejecutar o celebrar todos los actos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Fundación.</p> <p>p) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Fundación.</p> <p>q) Afiliar a la Fundación a otras instituciones y desafiliarla; cooperar y recibir cooperación; suscribir convenios y comodatos.</p> <p>r) Cumplir las demás funciones que le asigne la Ley, la Asamblea General y el Consejo Directivo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VII</p> <p style="text-align: center;">VICEPRESIDENTE</p> <p>ARTICULO 28: El Vicepresidente de la Fundación, elegido por la Asamblea General, reemplazará al Presidente en sus faltas temporales y absolutas y en ejercicio de esta facultad desarrollará las funciones del Presidente.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VII</p> <p style="text-align: center;">VICEPRESIDENTE</p> <p>ARTICULO 29: El vicepresidente de la Fundación, elegido por la Asamblea General, reemplazará al presidente en sus ausencias temporales y absolutas y en ejercicio de esta facultad desarrollará las funciones del presidente.</p>

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>ARTICULO 30: Cuando ocurra la falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente entrará a ejercer el cargo de Presidente en forma definitiva por el resto del periodo y citará a la Asamblea General a sesión extraordinaria para que designe vicepresidente por el resto del periodo.</p> <p>ARTICULO 31: Como miembro principal del Consejo Directivo participará en sus reuniones y colaborará al presidente, cuando él lo solicite en procura de conseguir los fines propuestos por la Fundación.</p>	<p>ARTICULO 30: Cuando ocurra la ausencia absoluta del presidente, el vicepresidente entrará a ejercer el cargo de presidente en forma definitiva por el resto del periodo y citará a la Asamblea General a sesión extraordinaria para que designe vicepresidente por el resto del periodo.</p> <p>ARTICULO 31: Como miembro principal del Consejo Directivo participará en sus reuniones y colaborará al presidente, cuando él lo solicite en procura de conseguir los fines propuestos por la Fundación.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII SECRETARIO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII SECRETARIO</p>
<p>ARTICULO 32: El secretario del Consejo Directivo será a su vez secretario de la Asamblea General.</p> <p>ARTICULO 33: Son funciones del secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar por separado las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 2. Llevar el control de los afiliados. 3. Recibir, distribuir y archivar la correspondencia. 4. Elaborar con el presidente el orden del día para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 5. Remitir las citaciones para las sesiones de la Asamblea y Consejo Directivo. 6. Cumplir con todas las funciones que le asignen los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo. 	<p>ARTICULO 32: El secretario del Consejo Directivo será a su vez secretario de la Asamblea General.</p> <p>ARTICULO 33: Son funciones del secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmadas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes b) Llevar el control de los asociados, con los datos de notificación. c) Recibir, distribuir y archivar la correspondencia d) Elaborar con el presidente el orden del día para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. e) Remitir las citaciones para las sesiones de la Asamblea y Consejo Directivo f) Cumplir con todas las funciones que le asignen los Estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.
<p style="text-align: center;">CAPITULO IX VOCALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IX VOCALES</p>
<p>ARTICULO 34: Los vocales son parte integral del Consejo Directivo para todos sus efectos.</p>	<p>ARTICULO 34: El vocal es un miembro del Consejo Directivo que tiene voz y voto en las decisiones del mismo. Los vocales también pueden tener funciones específicas, como presidir comisiones o representar a los asociados.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO X REVISOR FISCAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO X REVISOR FISCAL</p>
<p>ARTICULO 34: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, contador público con su respectivo suplente para un periodo de tres años, renovables.</p>	<p>ARTICULO 35: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, será contador público titulado nombrado por la asamblea general con su respectivo suplente. El periodo será el mismo del Consejo Directivo.</p>

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>ARTÍCULO 35: El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que las operaciones financieras de la Fundación se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Directivo, con las prescripciones de Ley y con los Estatutos. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo y al Presidente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación. 3. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Fundación y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta prestación de los servicios sociales a que están destinados. 4. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros. 5. Convocar la Asamblea General y al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 6. El Revisor Fiscal presentará a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes necesarios que deberán expresar: <ol style="list-style-type: none"> a. Si las actas de los órganos de la Fundación se ajustan a la Ley, los Estatutos y los ordenes de la Asamblea y del Consejo Directivo. b. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente. c. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Fundación. d. Si, en su concepto, la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea o del Consejo Directivo. e. Si el balance y el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y si el primero presenta la respectiva situación financiera al terminar el período trazado y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho período. f. La razonabilidad o no de los estados financieros y las reservas e salvedades que tenga sobre la fidelidad de los mismos. 	<p>ARTÍCULO 36: El Revisor Fiscal debe asistir a las reuniones por lo que tendrá voz pero no voto y ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar porque se lleve de manera adecuada la contabilidad de la Fundación y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas. b) Asegurar que las operaciones financieras de la Fundación se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Directivo, con las prescripciones de Ley y con los Estatutos. c) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo y al presidente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación. d) Inspeccionar los bienes e instalaciones de la Fundación y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta prestación de los servicios sociales a que están destinados. e) Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros. f) Solicitar convocar a Asamblea General o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y agotando el debido proceso establecido en estos Estatutos. g) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos. <p>ARTÍCULO 37: Informes del revisor Fiscal: Es también su responsabilidad presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes necesarios que deberán expresar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Si las actas de los órganos de la Fundación se ajustan a la Ley, los Estatutos y los ordenes de la Asamblea y del Consejo Directivo. b) Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente. c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Fundación. d) Si, en su concepto, la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea o del Consejo Directivo. e) Si el balance y el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y si el primero presenta la respectiva situación financiera al terminar el período trazado y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho período. f) Las recomendaciones que deban implementarse para la adecuada gestión de la Fundación.
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>y las recomendaciones que deben implementarse para la adecuada gestión de la Fundación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">TESORERO</p> <p>ARTICULO 36: La Fundación tendrá un Tesorero de libre nombramiento y remoción del Presidente.</p> <p>Este formará parte de la planta administrativa de la entidad y desempeñará todas las funciones inherentes a dicho cargo.</p> <p>ARTICULO 37: Para ejercer el cargo de Tesorero se requiere constituir póliza de manejo por el monto que asigne la Asamblea.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">TESORERO</p> <p>ARTICULO 36: La Fundación tendrá un Tesorero de libre nombramiento y remoción del presidente</p> <p>Este formará parte de la planta administrativa de la Fundación y desempeñará todas las funciones inherentes a dicho cargo, las cuales se describen con detalle en el manual de funciones.</p> <p>ARTICULO 39: Para ejercer el cargo de Tesorero se requiere constituir póliza de manejo por el monto que asigne la Asamblea.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO XII</p> <p style="text-align: center;">LOS AFILIADOS</p> <p>ARTICULO 38: En la Fundación existirán las siguientes clases de afiliados:</p> <p>1. FUNDADORES: Son todos aquellos afiliados que aparezcan con su firma en el acta de constitución.</p> <p>2. ADHERENTES: Son todas las personas que soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Fundación y cuya admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo con—posterioridad—al reconocimiento de la Personería Jurídica.</p> <p>3. HONORARIOS: Son todas las personas que gozarán de este carácter en calidad de distinción por los servicios</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XII</p> <p style="text-align: center;">LOS ASOCIADOS</p> <p>La Fundación está conformada por personas iguales por su dignidad humana, distintas en su experiencia y en sus funciones, y comprometidas en un objeto común. Que se vinculan a la Fundación en forma estable, aportando con su trabajo a la fundación.</p> <p>ARTICULO 40: En la Fundación existirán las siguientes clases de asociados:</p> <p>a) FUNDADORES: Son todos aquellos asociados que aparezcan con su firma en el acta de constitución. PARÁGRAFO: Se reconoce como miembro o asociado Fundador, un representante de la Congregación Religiosa Hijas de Jesús de Kormaria, que será de libre nombramiento por parte de la regional de América Latina.</p> <p>b) ADHERENTES: Son todas las personas que soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Fundación y cuya admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo. PARÁGRAFO: Para solicitar la inscripción deberá presentar el formato de hoja de vida de asociados diligenciado, aportar copia de la cédula, suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales y suscribir el acuerdo de protección y cuidado PPC.</p> <p>c) INSTITUCIONALES: Son miembros de comunidades religiosas, sociedades de vida religiosa o entidades privadas que participan con personal propio en el desarrollo del objeto social de la Fundación en cualquier programa. Para ello estas comunidades deberán contar con un convenio formalizado para la vinculación.</p> <p>d) HONORARIOS: Para la Fundación los miembros honorarios son las personas naturales o jurídicas designadas como tales por la Asamblea.</p>

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>prestados a la Fundación, sin pertenecer a ella.</p> <p>PARAGRAFO: Se reconoce como miembro o asociado Fundador, que hace parte de este grupo, a un representante de la Congregación Religiosa Hijos de Jesús de Kermaria, que será de libre nombramiento por parte de la provincial de América Latina.</p> <p>ARTICULO 39: Los afiliados fundadores y adherentes tienen derecho a voz y voto y a elegir y ser elegido en la Asamblea General, conforme a estos Estatutos.</p> <p>Los afiliados honorarios carecen de voz y voto, pero pueden presentar insinuaciones formales.</p> <p>ARTICULO 40: El Consejo Directivo reglamentará las condiciones que hacen apta a una persona para ser afiliada de la fundación y permanecer dentro de ella.</p> <p>ARTICULO 41: Para que un afiliado tenga derecho a voz y voto dentro de las deliberaciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y para tener derecho a elegir y ser elegido, se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.</p> <p>ARTICULO 42: La Fundación llevará un libro de "Registro de afiliaciones" en el cual se anotará el nombre, actividad y domicilio.</p> <p>ARTICULO 43: Son obligaciones de los afiliados: 1. Conocer y aceptar plenamente los Estatutos y reglamentos de la Fundación, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 2. Contribuir oportunamente al aporte económico que haya exigido.</p>	<p>gozarán de este carácter en calidad de distinción por los servicios prestados a la Fundación, sin pertenecer a ella. Estos miembros tendrán voz en la asamblea, pero no voto.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando el asociado deje de asistir por más de tres (3) sesiones a las asambleas por cualquier causa y sin informar, perderá la condición de miembro vinculado. Esta solicitud la llevará el presidente de la Fundación a la reunión de Consejo Directivo. Los asociados adherentes podrán ser honorarios por condiciones de salud o por senectud.</p> <p>ARTÍCULO 41: Derechos de los asociados: a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que se establezcan. b) Promover programas, eventos y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación. c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de comités de trabajo cuando corresponda. d) Representar a la Fundación con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. e) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos. f) Proponer reformas de estatutos. g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.</p> <p>ARTICULO 42: Deberes de los asociados: a) Conocer plenamente los Estatutos, objetivos y programas que desarrolla la Fundación b) Cumplir con las directrices de los Estatutos y los compromisos acordados en la Asamblea General, el Consejo Directivo o los comités de trabajo c) Comprometerse a participar de manera activa en las actividades que la Fundación convoque para la</p>
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>ARTÍCULO 43: La calidad de afiliado se pierde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia dirigida por escrito al Consejo Directivo 2. Por muerte del afiliado. 3. Por conductas manifiestamente contrarias a las filosofías y políticas de la Fundación. 4. Por violación de los presentes Estatutos. 5. Por decisión de una mayoría de cuatro (4) votos del Consejo Directivo, con fundamentos en motivos de especial gravedad, después de haber escuchado los descargos, a que tiene derecho la persona afectada. 	<p>adquisición de recursos económicos y en los comités de trabajo creados de acuerdo al cronograma establecido</p> <ol style="list-style-type: none"> d) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General. e) Obrar en sus relaciones de acuerdo con las políticas de Protección y Cuidado (P.P.C.) f) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación. g) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista y rendir informe escrito en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento. h) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea. <p>ARTÍCULO 43: Prohibiciones. Los asociados de la Fundación no podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre o prestigio de la Fundación b) Discriminar como afiliado a la Fundación a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular. d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados efectivos en las asambleas, reuniones de comités, comités o alterar su normal desarrollo e) Usar las sedes como lugares de reunión no autorizadas expresamente. <p>PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer, estas conductas se consideran fallas graves, pueden originar las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.</p> <p>ARTÍCULO 44: La calidad de asociado se pierde:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por renuncia dirigida por escrito al Consejo Directivo b) Por muerte del asociado. c) Por conductas manifiestamente contrarias a las filosofías y políticas de PPC de la Fundación. d) Por violación de los presentes Estatutos. e) Por decisión de una mayoría de cuatro (4) votos del Consejo Directivo, con fundamentos en motivos de especial gravedad, después de haber escuchado los descargos, a que tiene derecho la persona afectada. <p>PARÁGRAFO: La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones: Amonestaciones, suspensiones temporales y expulsión, previa solicitud escrita de descargos y cumplido el término para presentarlos. Es el Consejo Directivo quien decidirá en</p>
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p style="text-align: center;">CAPITULO XIII</p> <p style="text-align: center;">PATRIMONIO, BALANCES</p> <p>ARTICULO 45: El Patrimonio de la Fundación estará conformado por los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera la entidad, por aportes, donaciones, auxilios, etc. Que reciba a su nombre y exclusivo destino, que a diciembre 31 de 2005 asciende a \$690.489.683,49.</p> <p>ARTICULO 46: Los valores que a cualquier título reciba la Fundación serán depositados en Bancos o Cascajales a nombre de la misma.</p> <p>ARTICULO 47: Para efectos del balance las cuentas se contarán el 31 de diciembre de cada año. El Consejo Directivo y el presidente pondrán a disposición de los afiliados el balance anual con la respectiva constancia del Revisor Fiscal en las reuniones de la Asamblea Ordinaria.</p> <p>ARTICULO 48: Los aportes o demás contribuciones de los afiliados y otros benefactores en ningún caso son reembolsables.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIV</p> <p style="text-align: center;">DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTICULO 49: La Fundación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por decisión adoptada por la Asamblea General por la mayoría prescrita en estos Estatutos. 2. Por las demás causales que la Ley establezca. 3. Por incumplimiento de los objetivos. <p>ARTICULO 50: En caso de la disolución y liquidación, su razón</p>	<p>primera instancia respecto a la gravedad en las causales considerando la ética y las directrices de la Política de Protección y Cuidado que tiene la Fundación. Para imponer las sanciones se hará con cuatro (4) votos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII</p> <p style="text-align: center;">PATRIMONIO Y BALANCES</p> <p>ARTÍCULO 45: El Patrimonio de la Fundación estará conformado por los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera la entidad, por aportes, donaciones, auxilios, etc., que reciba a su nombre y exclusivo destino, que a diciembre 31 de 2005 asciende a \$690.489.683,49.</p> <p>PARAGRAFO: El patrimonio que se reciba de aportes, herencias, donaciones y auxilios, entre otros serán utilizados según la voluntad del donante y en ningún caso son reembolsables.</p> <p>ARTÍCULO 46: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto social.</p> <p>ARTÍCULO 47: Para efectos del balance las cuentas se contarán el 31 de diciembre de cada año. El Consejo Directivo y el presidente pondrán a disposición de los asociados el balance anual con la respectiva constancia del Revisor Fiscal en las reuniones de la Asamblea Ordinaria.</p> <p>ARTÍCULO 48: La Fundación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por decisión adoptada por la Asamblea General por el 75% de sus asociados. b) Por la decisión de una autoridad competente c) Por incumplimiento de los objetivos. d) Por las demás causales que la Ley establezca. <p>PARAGRAFO: Para este evento debe ser citada con un mes de anticipación, y de acuerdo a los formalismos de estos estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 49: En caso de la disolución y liquidación, la razón social y</p>
---	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

<p>social y personería jurídica serán vigentes hasta cuando se complete su liquidación, el pago de los remanentes y los traspasos respectivos de los saldos</p> <p>ARTÍCULO 49: En caso de liquidación el Revisor fiscal quedará en su cargo hasta que terminen todos los pasos que la Ley y los Estatutos establezcan.</p> <p>ARTÍCULO 50: La liquidación de la Fundación tendrá a su cargo un liquidador, designado con las dos terceras partes (2/3) de los votos de la Asamblea.</p> <p>ARTÍCULO 53: La Asamblea General de Afiliados fijará en el acto mismo de la elección el plazo máximo en el cual el liquidador deberá cumplir sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 54: Son funciones del liquidador: 1. Terminar las operaciones de carácter económico y financiero pendientes en el momento de la disolución. 2. Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes en el momento de la liquidación. 3. Rendir a la Asamblea General cuentas comprobadas de su gestión</p> <p>ARTÍCULO 55: En caso de liquidación y una vez satisfechos los pasivos, todos los bienes de la Fundación pasarán íntegros y exclusivamente a la Arquidiócesis de Villavicencio, como institución sin ánimo de lucro cuyos fines son similares a los de la Fundación.</p> <p>Fecha de aprobación: agosto 14 de 2018</p> <p>DR. CARLOS A. RICARDO P. presidente</p> <p>CONSUELO ROJAS REY secretaría</p>	<p>personería jurídica serán vigentes hasta cuando se complete su liquidación, el pago de los remanentes y los traspasos respectivos de los saldos</p> <p>PARAGRAFO: En cualquiera de los eventos descritos donde se disponga de la liquidación de la Fundación, requiere que sean analizadas, avulsadas y aprobadas previamente por la Fundación Hermana Weg der Hoffnung en Alemania.</p> <p>ARTÍCULO 50: En caso de liquidación el Revisor fiscal quedará en su cargo hasta que terminen todos los pasos que la Ley y los Estatutos establezcan.</p> <p>ARTÍCULO 51: Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores, designado con las dos terceras partes (2/3) de los votos de la Asamblea.</p> <p>Además, fijará en el acto mismo de la elección el plazo máximo en el cual el liquidador deberá cumplir sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 52: Son funciones del liquidador: a) Terminar las operaciones de carácter económico y financiero pendientes en el momento de la disolución. b) Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes en el momento de la liquidación. c) Rendir a la Asamblea General cuentas comprobadas de su gestión.</p> <p>ARTÍCULO 53: En caso de liquidación y una vez satisfechos los pasivos, todos los bienes de la Fundación pasarán íntegros y exclusivamente a la Arquidiócesis de Villavicencio, como institución sin ánimo de lucro cuyos fines son similares a los de la Fundación.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 54: Solución de controversias. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, serán resueltas en primera instancia, o través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Villavicencio o un centro de conciliación y arbitraje al cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>ARTÍCULO 55: El contenido de estos estatutos regirá a partir de la fecha de firma y comunicación, su contenido deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>
--	---

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

Que esta Dirección, observa que la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT **800.200.341-7**, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

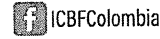
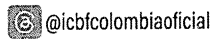
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con **NIT 800.200.341-7**, con domicilio principal en el municipio de Villavicencio–Meta, de conformidad a lo contemplado en la parte considerativa del presente acto administrativo y los estatutos finales allegados mediante memorando **202450400000124282** de 15 de agosto de 2024 por el representante legal.

Entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 003638 de 23 agosto 2018, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT **800.200.341-7**, que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Fundación, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT **800.200.341-7**, que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta, en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 822.000.187-0**, identificada con NIT **800.200.341-7**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT **800.200.341-7**, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"

siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con NIT **800.200.341-7**, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dado en Villavicencio, Meta, a los doce (12) de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado, Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Tatiana Alexandra Herrera Barrios, Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Meta

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: jueves, 19 de septiembre de 2024 11:03 a. m.
Para: FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Juan Sebastian Herrera Cely; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación
Datos adjuntos: RES. 000399 DE 12-9-24 REFORMA ESTATUTOS .pdf

Buenos días,

P. Henry Cucaita

Rep. Legal FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7"**.

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se le informa el notificado que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si _____ Interpone los recursos

No _____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA <funcades.1993.admon@gmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2024 10:37 a. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
CC: Henry Cucaita Perez; MARYSOL GARCIA C
Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días doctora Tatiana un saludo de paz y bien.

Comedidamente damos respuesta a su Notificación de la Resolución N.º. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Manifestamos que:

No X Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo.

P. Henry Cucaita P.
Presidente

Fundación Camino de la Esperanza
Calle 12 No. 47A - 11 1ra. Etapa Barrio La Esperanza
Tel: 6683336 - 6663428
Cel: 3118543819

El jue, 19 sept 2024 a la(s) 11:03 a.m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios (Tatiana.Herrera@icbf.gov.co) escribió:

Buenos días,

P. Henry Cucaita

Rep. Legal FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000399 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000399 de 12 de Septiembre de 2024

En Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Coordinador Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000399 de 12 de Septiembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.341-7”**.

Se notificó por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2024, al **P. Henry Cuaita Perez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.464.352 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA**, identificada con **NIT 800.200.341-7**, quien mediante correo electrónico el día 26 de septiembre de 2024, renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000399 de 12 de Septiembre de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia